



CORNARE

NÚMERO RADICADO: **132-0028-2017**  
Sede o Regional: **Regional Aguas**  
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...**  
Fecha: **13/03/2017** Hora: 14:09:12 495 Folios:

**RESOLUCIÓN No.****POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOBRE UNA SOLICITUD DE PROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto 132-0016 del 03 de febrero de 2017, se da inicio al trámite ambiental de aprovechamiento forestal, solicitado por la Señora **CATALINA MACÍAS GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.255.044, portadora de la Tarjeta Profesional 150.106 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando como apoderada general (Escritura Pública No. 189 del 13 de febrero de 2009) de la Empresa **ISAGEN E.S.P.** identificada con Nit No. 811000740-4; a realizarse en el lugar localizado en la vereda Arenosas, Central Hidroeléctrica Calderas, predio 2-066 propiedad de ISAGEN, con número de matrícula 018-116762

Que una vez practicada visita al sitio, se generó informe técnico con radicado 132-0069 del 03 de marzo de 2017, en el que se consignó lo siguiente:

**OBSERVACIONES:**

Se realizó visita a la Central Hidroeléctrica Calderas localizada en la vereda Arenosas del municipio de San Carlos en compañía del señor Wilson Montes con cédula de ciudadanía 70.164.447, celular 3136134020, delegado por parte de ISAGEN S.A ESP, en la cual se observa lo siguiente:

- Se requiere la construcción de una vía de acceso temporal para la ejecución de las obras de estabilización del talud aledaño a la casa de máquinas de la Central Calderas. Según los registros de instrumentación geotécnica se evidencian movimientos en el talud a una profundidad entre 10 m y 5 m, así como erosiones superficiales en algunos sectores, por lo cual ISAGEN. E S P, contrato un estudio el cual diagnosticó que presentándose un evento de sismo se generaría un alto riesgo de un movimiento en masa que podría afectar la estructura de casa de máquinas y la subestación eléctrica, poniendo en riesgo la operación de la Central.
- Para la construcción de la vía se requiere la tala de 3 árboles, 2 de la especie Guayacán rosado (*Tabebuia rosea*) y un Aceite maría (*Calophyllum mariae*) de las cuales la especie Aceite maría fue declarada por Cornare a nivel regional como especie amenazada y en vía de extinción mediante el acuerdo N° 207 del 22 de septiembre de 2008. Por lo tanto no es factible autorizar la tala de esta especie sin su respectiva solicitud de levantamiento de veda ante Cornare.
- La única posibilidad para el acceso al talud donde se presentan los movimientos internos es por donde se encuentran los árboles que fueron sembrados por ISAGEN, ya que al lado derecho se encuentra una cuneta de desagüe de aguas lluvias y al lado izquierdo se encuentra un talud hacia casa máquina de la Central.
- Teniendo en cuenta que es necesario realizar la construcción de la vía y poder realizar los trabajos para prevenir riesgo de un movimiento en masa que podría afectar la estructura de casa de máquinas y la subestación eléctrica, poniendo en riesgo la operación de la Central, es factible autorizar el trasplante del árbol de Aceite maría (*Calophyllum mariae*) ya que este presenta un tamaño que facilita su trasplante.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá B.Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax: 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461. Páramo: Ext 532. Aguas Ext: 502 Bosques: 634 85 83.  
Porce Nus: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.  
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

- Las características dasométricas de los árboles se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1: Árboles aislados solicitados para aprovechar en la central calderas						
Especie Nombre común	Nombre científico	Familia	DAP (cm)	Altura total (m)	Volumen Total (m <sup>3</sup> )	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	Bignoniaceae	30	8	0,2874	Tala
Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	Bignoniaceae	25	8	0,1932	Tala
Aceite María	<i>Calophyllum mariae</i>	Clusiaceae	12	4	0,0037	Trasplante
<b>Total</b>						

### CONCLUSIONES TECNICAS:

**Viabilidad:** Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal de los dos árboles de Guayacán rosado (*Tabebuia rosea*) localizados al lado derecho de casa máquinas de la Central Hidroeléctrica Calderas, para construir la vía de acceso hacia el talud que presenta movimientos internos y poder realizar los trabajos de estabilización del mismo.

**Viabilidad:** Con relación al árbol de Aceite maria (*Calophyllum mariae*) es una especie declarada por Cornare a nivel regional como especie amenazada y en vía de extinción mediante el acuerdo N° 207 del 22 de septiembre de 2008, por lo tanto no es factible autorizar la tala de esta especie sin su respectiva solicitud de levantamiento de veda ante Cornare, sin embargo se autoriza su trasplante ya que el árbol presenta un tamaño que facilita su trasplante.

### RECOMENDACIONES TECNICAS:

- Autorizar a la empresa ISAGEN. E S P, con Nit N° 811000740-4 mediante su apoderada la doctora **Catalina Macías Garcés** con cedula de ciudadanía 43.111.473, con domicilio en la Carrera 30 N° 10C-280 Medellín, teléfono 4487227, correo electrónico cmacias@isagen.com.co, la tala de dos (2) árboles de Guayacán rosado (*Tabebuia rosea*), localizados al lado derecho de casa máquinas de la Central Hidroeléctrica Calderas para construir la vía de acceso hacia el talud que presenta movimientos internos y poder realizar los trabajos de estabilización del mismo, también se autoriza el **trasplante** de un árbol de Aceite maria (*Calophyllum mariae*) ya que es una especie declarada por Cornare a nivel regional como especie amenazada y en vía de extinción mediante el acuerdo N° 207 del 22 de septiembre de 2008, por lo tanto no es factible autorizar la tala de esta especie sin su respectiva solicitud de levantamiento de veda ante Cornare, sin embargo se autoriza su trasplante ya que el árbol presenta un tamaño que facilita dicho trasplante.
- El permiso tendrá una vigencia de **2 meses**.
- CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento del árbol.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y las infraestructuras, que en su momento deberá contar con señalización antes de que los árboles sean intervenidos y así eliminar riesgos de accidente.

- Incluir consideraciones ambientales en el que se detallen las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del permiso.
- Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
- Para la compensación de los 2 árboles autorizados para su aprovechamiento, la empresa ISAGEN. E S P, deberán ser remplazado por 4 árboles de especies nativas y realizar el mantenimiento durante un mínimo de 3 años. Las especies recomendadas para la siembra son: (guayacán rosado, aceite maría, guayacán amarillo, cedrillo, cedro, carbonero), entre otras, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior.
- El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de 1 mes después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

Que en mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la empresa ISAGEN. E S P, con Nit N° 811000740-4, la tala de dos (2) árboles de Guayacán rosado (*Tabebuia rosea*), localizados al lado derecho de casa máquinas de la Central Hidroeléctrica Calderas para construir la vía de acceso hacia el talud que presenta movimientos internos y poder realizar los trabajos de estabilización del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** autorizar el trasplante de un árbol de Aceite maría (*Calophyllum mariae*) ya que es una especie declarada por Cornare a nivel regional como especie amenazada y en vía de extinción mediante el acuerdo N° 207 del 22 de septiembre de 2008, por lo tanto no es factible autorizar la tala de esta especie sin su respectiva solicitud de levantamiento de veda ante Cornare, sin embargo se autoriza su trasplante ya que el árbol presenta un tamaño que facilita dicho trasplante.

**ARTICULO TERCERO:** el permiso se otorga por un periodo de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** A la hora de realizar el aprovechamiento, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y las infraestructuras, que en su momento deberá contar con señalización antes de que los arboles sean intervenidos y así eliminar riesgos de accidente.
- Incluir consideraciones ambientales en el que se detallen las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del permiso.



- Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
- Para la compensación de los 2 árboles autorizados para su aprovechamiento, la empresa ISAGEN. E S P, deberán ser remplazado por 4 árboles de especies nativas y realizar el mantenimiento durante un mínimo de 3 años. Las especies recomendadas para la siembra son: (guayacán rosado, aceite maría, guayacán amarillo, cedrillo, cedro, carbonero), entre otras, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior.
- El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de 1 mes después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Abogada Catalina Macías GARCÉS, apoderada de la Compañía ISAGEN S.A. E.S.P. Email: cmacias@isagen.com.co.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

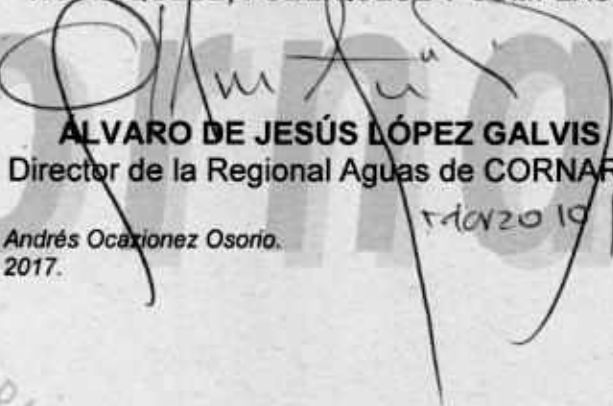
**ARTICULO SEXTO:** Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

Expediente: 056490626668

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Flora - Aprovechamiento de árboles aislados

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
Director de la Regional Aguas de CORNARE.

Proyectó: Abogado Diego Andrés Ocajonez Osorio.

Fecha: 08 de marzo de 2017.

16/03/2017

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

